

44 ✓

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

|                |                                 |
|----------------|---------------------------------|
| No. <u>037</u> | FECHA: <u>14 MAY 2007</u>       |
| DE             | DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO       |
| PARA           | LUIS FERNANDO GONZALEZ MARTINEZ |
|                | C.C. No. 79.626.028 de Bogota   |
| VALOR          | \$ 26.250.000                   |
| TIEMPO         | 7 MESES                         |

Entre los suscritos a saber **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto - Nariño, obrando en su calidad de Gobernador del Putumayo y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra el señor **LUIS FERNANDO GONZALEZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 79.626.028 de Bogota quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: **a)** Que de acuerdo a la ley 80 de 1993, art. 24, numeral 1, literal d, y al art. 13 del Decreto 2170/02, no se requiere de concurso de méritos.- **b)** Que todo el proceso precontractual fue adelantado por la Secretaría General y de Gobierno del Departamento.- **c)** Que la Secretaría General y de Gobierno del Departamento elaboró los términos de referencia que sirvieron como fundamento para la presentación de propuestas.- **c)** Que mediante Acta de evaluación suscrita por la señora Yudy Maritza López Guerrero, Secretaria General y de Gobierno del departamento en la cual manifiesta que la propuesta presentada por el señor **LUIS FERNANDO GONZALEZ M**, cumple con los requerimientos establecidos en los términos de referencia.- El presente Contrato se Rige con las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la **Prestación de Servicios profesionales para la ejecución del subproyecto "APOYO A LA OPERACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, de conformidad a la propuesta presentada por el Contratista previamente evaluada y avalada y a los Términos de Referencia y demás documentos de la etapa precontractual los cuales forman parte integral del presente Contrato.- **PARÁGRAFO ÚNICO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En Desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a: **1)** Escribir y suministrar la información periodística para la página Web institucional de la gobernación [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co) con noticias escritas y fotografías de los actos administrativos de la gobernación del Putumayo, al menos una ocasión por semana, durante las semanas que dure el contrato.- **2)** Realizar acompañamiento al gobernador del departamento y secretarios de despacho en las visitas que realicen a los municipios del Putumayo con el fin de adelantar recopilación de material que sirva de insumo para realizar el flujo de información de la gobernación hacia los medios de comunicación existentes en el departamento y a la página web institucional.- **3)** Apoyar las estrategias de comunicaciones de la gobernación para la difusión de los actos que ella produzca con el objeto de informar y comunicar a la comunidad del departamento del Putumayo.- **4)** Brindar apoyo al despacho del gobernador en la gobernación del Putumayo para la organización y desarrollo de eventos directos de la gobernación o en los que participe.- **5)** Establecer contacto continuo con los medios de comunicación existentes en el departamento emisoras radiales, periódicos impresos, portales electrónicos informativos del Putumayo con el fin de canalizar boletines de información escritos y grabaciones de audio sobre de los actos administrativos de la gobernación del Putumayo.- **6)** Convocar a los representantes de los medios de comunicación a las ruedas de prensa que se realicen por el gobernador del departamento.- **7)** Contar con los siguientes equipos de comunicación: Cámara fotográfica digital de al menos 5 mega pixeles de resolución y memoria de dos gigabite.

45✓

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 037 FECHA: 14 MAY 2007  
DE DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
PARA LUIS FERNANDO GONZALEZ MARTINEZ  
C.C. No. 79.626.028 de Bogota  
VALOR \$ 26.250.000  
TIEMPO 7 MESES

Grabadora de audio digital con pluf para conexión de micrófono y pluf para conexión de audifonos, parlante incluido, con al menos 3 horas de capacidad de grabación en memoria.- **8)** Presentar y entregar informes mensuales sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato a la Secretaria General y de Gobierno Departamental.- **9)** El contratista en caso de sesión del contrato, deberá informar a la Secretaria General y de Gobierno Departamental y seguirá los pasos de acuerdo a la normatividad.- **10)** Cumplir con las cláusulas del contrato. **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato es de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$26.250.000.00) los cuales se le cancelará al contratista según lo estipulado en los Términos de Referencia suscritos por la Secretaria General y de Gobierno Departamental así: 50% como anticipo, un 25% como pago parcial a la mitad del tiempo de ejecución del contrato y el 25% restante al finalizar el contrato, previo presentación de la constancia de cumplimiento suscrita por la Secretaria General y de Gobierno Departamental, el contratista deberá presentar informe mensual de las actividades desarrolladas en ejecución del objeto del contrato para los pagos parcial y liquidación.- **TERCERA: PLAZO.-** El término del presente contrato según lo estipulado en los Términos de Referencia elaborados para este fin por la Secretaria General y de Gobierno del Departamento, es de SIETE (7) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.- **CUARTA: GARANTÍAS.-** Por virtud del principio de economía, contemplado en el art. 25, numeral 19 de la ley 80/93, El contratista se compromete para con el Departamento a suscribir póliza única de garantía con los siguientes amparos: **a)** Cumplimiento por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición. **b)** Anticipo, equivalente a su valor y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses mas, contados a partir de su expedición - **QUINTA VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control del presente contrato, estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno del Departamento, en cabeza de su Secretaria o del funcionario que esta delegue para tal fin. **SEXTA.- CESIÓN.-** El contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento.- **SÉPTIMA.- PRESTACIONAL.-** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato.- **OCTAVA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de el Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a el Departamento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y el acta final de liquidación, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.- **NOVENA.- PRINCIPIOS.-** El contrato se rige por los principios de transparencia, economía y

46 ✓

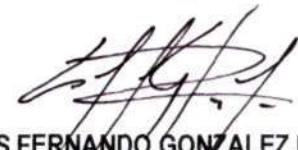
REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

|                |                                 |
|----------------|---------------------------------|
| No. <u>037</u> | FECHA: <u>14 MAY 2007</u>       |
| DE             | DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO       |
| PARA           | LUIS FERNANDO GONZALEZ MARTINEZ |
|                | C.C. No. 79.626.028 de Bogota   |
| VALOR          | \$ 26.250.000                   |
| TIEMPO         | 7 MESES                         |

responsabilidad de conformidad con lo establecido en el art. 23 ley 80/93.- **DÉCIMA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la ley para celebrar el presente contrato.- **DÉCIMA PRIMERA SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** El pago de los valores a que se compromete el Departamento se subordina a la ejecución de su presupuesto de la actual vigencia, según Disponibilidad Presupuestal Número 639 del dieciocho (18) de abril de 2007.- **DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Departamento a través del Secretario General y de Gobierno Departamental quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- AFILIACIÓN SEGÚN LEY 100 DE 1993 Y ARTICULO 51 DE LA LEY 789 DEL 2002.-** El contratista está obligado a acreditar el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de pensión y salud.- **DÉCIMA QUINTA:** Para efectos de liquidación el Contratista esta obligado a acreditar el pago de los aportes de Salud y Pensión a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato, durante toda la vigencia del mismo.- **DÉCIMA SEXTA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Este contrato se perfeccionará suscrito por las partes, para su ejecución requiere de: El Registro Presupuestal, aprobación de la Garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos, publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y pago de Estampillas Correspondientes (Liquidación oficina de Pagaduría).- Todo gasto que genere la legalización del contrato, serán asumidos en su totalidad por el Contratista.-

  
JESÚS FERNANDO CHECA MORA  
Gobernador Departamento del Putumayo

  
LUIS FERNANDO GONZALEZ M  
C.C. No. 79.626.028 de Bogota

Preparó: Nancy Luna 

Revisó: Mario Ortiz 